

Instrucción del Vicerrector de Alumnos, UCA/I01VAL/2012, de 17 de Enero, en relación a la modificación del artículo 10, párrafo 3º, de la Normativa de la Universidad de Cádiz sobre Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos y por el que se abre plazo extraordinario de solicitud de convalidaciones.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por medio de acuerdo de 20 de diciembre de 2011, publicado en el BOUCA de 10 de enero de 2012, ha modificado el artículo 10, párrafo tercero, de la Normativa de la Universidad de Cádiz sobre Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos, que pasa a tener la siguiente redacción:

"En los estudios de segundo ciclo, no serán convalidables las materias o asignaturas que formen parte de la carga lectiva de aquella titulación por la que se accedió a los mismos, salvo en casos excepcionales, y sólo en los dobles títulos de planes de estudio en extinción, cuando estén debidamente justificados por los departamentos afectados".

Admitiendo, pues, la nueva redacción, con carácter excepcional, la posibilidad de convalidar asignaturas de segundo ciclo por asignaturas cursadas en primer ciclo de otra titulación desde la que se ha accedido a este segundo ciclo, por un lado, al haber finalizado el plazo de solicitud de convalidación del presente curso académico 2011/2012, en principio los alumnos afectados no podrían hacer valer esta posibilidad durante este curso académico.

Por otra parte, es preciso aclarar el ámbito objetivo, temporal y personal de aplicación de esta modificación, así como sus efectos.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confieren la Disposición Adicional 1ª de la Normativa citada, este Vicerrectorado dispone lo siguiente:

Primero.- Podrán acogerse a esta disposición aquellos alumnos que estén actualmente cursando una programación conjunta en proceso de extinción encaminada a la obtención de dos títulos universitarios.

Segundo.- La asignatura a convalidar debe pertenecer a segundo ciclo y la asignatura cursada habrá de pertenecer al primer ciclo de la titulación por la que se haya tenido acceso a ese segundo ciclo.

Tercero.- Únicamente podrán solicitar esta convalidación los alumnos que aún no hayan superado la asignatura a convalidar.

Cuarto.- Las solicitudes de convalidación se presentarán en la Secretaría del Centro o Campus en que el alumno cursa estudios, dirigida al Presidente de la Comisión de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos, con indicación de la asignatura cursada, curso académico en que esta se superó, la asignatura a convalidar y el programa de la asignatura superada del año en que esta se superó.

No será preciso aportar este programa si la asignatura se superó en el mismo Departamento que imparte la asignatura a convalidar.

Quinto.- A efectos de que los alumnos puedan solicitar esta convalidación en el actual curso 2.011/2.012, se abre un plazo extraordinario de solicitud que finalizará el 15 de Febrero de 2.012.

Sexto.- La secretaría, recaída resolución favorable, procederá en su caso a la devolución de oficio de las tasas abonadas por el alumno en relación con la asignatura convalidada durante el curso académico en que se solicitó la convalidación.

En Cádiz, a 18 de enero de 2012.

EL VICERRECTOR DE ALUMNOS,


Fdo.: David Almorza Gomar.

